



Universidad de
los Andes

**NORMATIVA
DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DE
LOS ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO**

NORMATIVA
DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DE LOS ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

(Esta Normativa rige para los alumnos de la malla curricular 2011 en adelante, y su texto refundido fue aprobado en reunión de Consejo de la Facultad de Derecho de fecha 28 de marzo de 2019)

I. De los cursos denominados Trabajos de investigación I y II

Artículo 1. Los cursos denominados Trabajos de investigación I y II tienen como finalidad facilitar una serie de herramientas de sintaxis, semántica, lógica y argumentación que permitan a los alumnos escribir con corrección y elegancia.

Artículo 2. El Trabajo de Investigación I tendrá como objetivo repasar y aprender nociones de gramática que permitan al alumno de la Facultad recordar las reglas básicas y, por otro, aprender las normas más avanzadas de la sintaxis y de la semántica, que les permitan escribir con claridad y corrección.

Artículo 3. El Trabajo de Investigación II tendrá como objetivo proporcionar a los alumnos las herramientas intelectuales de la lógica clásica necesarias para armar un discurso, y, por otro lado, proporcionar elementos básicos de razonamiento y argumentación jurídica.

Artículo 4. La metodología de estos cursos y su sistema de evaluación están determinados en los respectivos programas de los mismos.

II. De los cursos denominados Seminarios de Investigación I y II

Artículo 5. Los Seminarios de Investigación I y II son asignaturas de carácter mínimo y de duración semestral que tienen por finalidad adquirir algunos conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño forense, así como preparar a los alumnos en las labores de investigación jurídica.

Artículo 6. El Seminario de Investigación I introduce a los estudiantes de la carrera en la realización de escritos judiciales, centrados en la identificación del problema jurídico, el análisis de la estrategia legal a seguir y la correcta redacción de los mismos.

Se espera que el estudiante desarrolle destrezas en el ámbito de la elaboración de tales escritos conforme a criterios que aseguren la claridad, precisión y apego al lenguaje legal y a los usos propios de la redacción forense.

Artículo 7. El Seminario de Investigación II tiene como objetivo principal que el estudiante disponga de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos necesarios para desarrollar un trabajo de investigación. Se espera que el alumno conozca las herramientas y destrezas necesarias para la producción de documentos científicos, conforme a criterios de rigurosidad que aseguren la claridad, precisión y difusión del trabajo.

III. De los cursos denominados Seminarios de Investigación III y IV

Artículo 8. Los Seminarios de Investigación III y IV son cursos tutoriales cuya finalidad es aplicar técnicas de investigación aprendidas con anterioridad, útiles para todo trabajo académico y profesional, en orden a elaborar una Tesina.

Eventualmente la Tesina se convertirá en una Tesis de Grado, de acuerdo con lo que se señala en el Título IV de esta normativa.

Artículo 9. El Seminario de Investigación III consistirá en la entrega de dos informes de distinta ponderación: un primer informe que consistirá en la entrega del planteamiento del problema y de su fundamentación teórica, donde se incluirá además una exposición de la hipótesis y objetivos del trabajo; y un segundo informe en el cual se hará entrega de diez fichas documentales de corta extensión cada una, las cuales pueden recoger citas bibliográficas, jurisprudencia, o documentos jurídicos de otra naturaleza, debidamente comentados y reseñados por el alumno. Dichas entregas se harán en los plazos que determine la Facultad.

La nota final de esta asignatura consistirá en un promedio de estos dos informes, en una ponderación de 40% y 60% respectivamente.

Artículo 10. El Seminario de Investigación IV consistirá en la entrega de dos informes: un borrador de la Tesina, y una entrega de la versión final de la misma, todo ello en los plazos que determine la Facultad.

La nota final de esta asignatura consistirá en un promedio de estas dos entregas, en una ponderación de 40% y 60% respectivamente.

Artículo 11. Tanto el borrador de la Tesina como la versión final de la misma deberán respetar las normas de citación que figuran en el documento denominado “Instructivo sobre

citadas, referencias y elenco bibliográfico para trabajos de investigación, tesinas y tesis”, aprobado por acuerdo del Consejo de Facultad en fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo 12. El borrador de la Tesina deberá ser entregado materialmente en la Secretaría de la Facultad en el plazo establecido. En la misma fecha se deberá, además, hacer un envío electrónico a la dirección del profesor en cuyo curso se está inscrito. En lo que se refiere a la portada del trabajo, el alumno deberá guiarse por el artículo 3° del documento denominado “Instrucciones sobre la presentación material de la Tesis de Licenciatura”. La leyenda explicativa deberá decir “Borrador de Tesina necesaria para aprobar Seminario de Investigación IV”.

Artículo 13. La extensión ideal de la Tesina es la media de un artículo de producción jurídica editado en una publicación científica de calidad.

Artículo 14. El alumno deberá presentar la Tesina en la Secretaría de la Facultad en un ejemplar anillado en el plazo establecido. En la misma fecha deberá, además, hacer un envío electrónico a la dirección del profesor en cuyo curso está inscrito. En lo que se refiere a la portada del trabajo, el alumno deberá guiarse por el artículo 3° del documento denominado “Instrucciones sobre la presentación material de la Tesis de Licenciatura”. La leyenda explicativa deberá decir “Tesina necesaria para aprobar Seminario de Investigación IV”.

IV. De la conversión de la Tesina en Tesis de Grado

1. Normas generales

Artículo 15. Aquellos alumnos que hayan aprobado el Seminario IV con nota de 6,0 o más, tendrán derecho a completar y perfeccionar la Tesina para convertirla en una Tesis de Grado.

Artículo 16. La Tesis de Grado consiste en una continuación y profundización de la Tesina, en la que el alumno aporta nuevos antecedentes y recursos de investigación, con miras a elaborar un trabajo consistente que contribuya al desarrollo de la ciencia jurídica. De este modo, la Tesis de Grado constituye un trabajo de investigación, no exhaustivo y completo como una Tesis doctoral, pero sí relevante y significativo para el Derecho.

Artículo 17. La Tesis de Grado versará sobre el mismo tema de la Tesina y será guiada por el mismo profesor con quien el alumno cursó Seminario IV. La decisión de realizar una Tesis de Grado deberá ser informada al Director Estudiantil mediante una carta firmada por

el alumno y el profesor guía, a más tardar el día 10 de enero del año siguiente al que se cursó la asignatura de Seminario IV.

Artículo 18. El texto de la Tesis de Grado deberá regirse por las normas de citación que figuran en el ANEXO 1 de la presente Normativa.

2. Presentación y calificación

Artículo 19. El alumno que opte por la Tesis deberá presentarla a más tardar el día 30 de abril del año siguiente a aquel en que cursó el Seminario de Investigación IV. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su opción.

Artículo 20. El alumno deberá presentar la Tesis en dos ejemplares anillados, debiendo guiarse por el documento denominado ANEXO 1 en lo que se refiere a la portada del trabajo. El Director Estudiantil enviará uno de ellos al Profesor Guía, y otro a un Profesor de la misma disciplina, o de una afín, designado por el algún miembro del Consejo de Facultad, con el objeto de que procedan a informar y a evaluar la respectiva Tesis. La calificación de la Tesis será expresada en notas en la escala de 1,0 a 7,0.

Los profesores informantes deberán evacuar su informe dentro del plazo de 30 días hábiles.

La nota final será el promedio de ambas calificaciones, despreciándose la centésima cualquiera que ella sea.

Artículo 21. Si la nota final de la Tesis es inferior a seis (6,0), esta no se tomará en cuenta para la titulación de su autor, el que se someterá al régimen común de aquellos que no optaron por hacer Tesis, tanto a efectos de la ponderación de sus calificaciones, como en lo que se refiere a la rendición de la cédula.

Artículo 22. Si la nota de la Tesis es igual o superior 6,0, el alumno se eximirá de rendir en la Licenciatura la materia relativa a la tercera asignatura, por lo que será interrogado solamente en Derecho Civil y Procesal.

Artículo 23. La calificación de la Tesis de Grado se promediará con la obtenida en el Examen de Licenciatura y con el Promedio Ponderado Aprobado obtenido en los ramos de la Carrera.

El valor o porcentaje de cada una de estas calificaciones, en relación con la nota final de titulación, es el siguiente: Examen de Licenciatura: 50%; Promedio Ponderado Aprobado: 40%; y Tesis de Grado: 10%.

Los demás requisitos y modalidades del Examen de Licenciatura y del Promedio Ponderado Aprobado se determinan en la Normativa para Optar al Grado de Licenciado en Derecho.

Artículo 24. Aprobada la Tesis, el alumno insertará copia de los dos informes recaídos sobre ella, inmediatamente después de la portada, y procederá a encuadernarla mediante empaste, con hojas cosidas, y con tapas en cuero o vinil de color burdeo. El alumno deberá entregar un ejemplar en Secretaría de la Facultad en el plazo de 15 días, acompañado de un soporte del texto digital. El ejemplar se remitirá a Biblioteca. Además, deberá entregar personalmente un segundo ejemplar empastado al profesor-guía.

La entrega del ejemplar empastado en Secretaría será requisito para rendir el examen de Licenciatura o, en todo caso, para obtener el certificado que acredite el grado de Licenciado en Derecho por la Universidad.

V. Normas finales

Artículo 25. La presente Normativa se aplica a los alumnos de la malla curricular 2011 en adelante.

Artículo 26. Las situaciones que se presenten y que no estuvieren expresamente previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de la Facultad, de conformidad con el espíritu general de esta normativa y de las demás que tengan con ella alguna relación.

Artículo 27. La presente Normativa entrará en vigor a contar del primer día hábil del mes de abril de 2019.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO SOBRE ELABORACIÓN DE INFORMES, TESIS Y TESINAS, DE LOS CURSOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN I y II Y DE SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN I, II, III y IV.

(aprobado en sesión de Consejo de Facultad de 21 de marzo de 2019)

Facultad de Derecho
Universidad de los Andes

I. INDICACIONES GENERALES

1. Ámbito de aplicación. El presente instructivo se aplicará a todos los trabajos, informes, tesinas y tesis que los alumnos deben preparar para cursar y aprobar los cursos de Trabajo de Investigación y Seminario de Investigación.

2. Carácter complementario. Las reglas y criterios contenidos en este instructivo deben entenderse como complementarios a las indicaciones que haga el profesor encargado del Curso y habiendo contradicción entre unas y otras prevalecerán las últimas, salvo que se trate de normas obligatorias contenida en la Normativa de las Actividades de Investigación de los Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes de 2019.

3. Estructura. El instructivo se compone de cinco partes: Indicaciones generales, Estructura y objetivos de los cursos, Normas sobre citas y referencias, Criterios para la presentación de informes y trabajos, Criterios para la presentación de tesinas y tesis.

II. ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE CURSOS

NOMBRE DEL CURSO	CONTENIDO BÁSICO	OBJETIVO FUNDAMENTAL
<i>Trabajo de investigación I</i>	Curso de redacción y comprensión de lectura	Aprender y recordar normas de sintaxis y semántica para escribir con corrección y elegancia
<i>Trabajo de investigación II</i>	Curso de lógica y argumentación jurídica	Proporcionar herramientas para la construcción de un discurso lógico y para el razonamiento y argumentación jurídicos

<i>Seminario de investigación I</i>	Curso de escritos forenses	Permitir la adquisición de destrezas necesarias para la redacción de escritos forenses en un adecuado lenguaje y estilo jurídico
<i>Seminario de investigación II</i>	Curso de Metodología de la investigación Jurídica	Proporcionar herramientas para la redacción de un trabajo de investigación de carácter científico, conforme a criterios metodológicos y estilísticos determinados
<i>Seminario de investigación III</i>	Tesina: primera parte	Aplicación de conocimientos anteriores en la preparación del trabajo de tesina: entrega de dos informes
<i>Seminario de investigación IV</i>	Tesina: segunda parte y final	Aplicación de conocimientos anteriores en la redacción de la tesina: entrega de borrador y de versión final de la tesina

III. NORMAS SOBRE CITAS Y REFERENCIAS

1. Citas textuales de libros, leyes u otras fuentes: Todas las citas textuales que se hagan, sea en el texto principal o en las notas, de leyes, autores, etc., deben ser indicadas mediante comillas al comienzo y al final de la cita. Si el texto citado utiliza comillas, éstas serán reemplazadas por comillas simples ('...'). Si se ha suprimido parte del texto citado debe indicarse el lugar que ocupaba lo eliminado con puntos suspensivos entre corchetes: [...]. Si la cita consta de algún punto y aparte, deberá indicarse mediante la interposición en el lugar correspondiente de un punto y guion (-). La cita textual debe reproducir íntegramente la escritura del autor citado incluidos sus errores. Para indicar que se trata de un error del texto citado debe incluirse la expresión sic entre corchetes: “[sic]”.

Ejemplo:

... A este respecto es conveniente citar la opinión de Enrique de Gacitúa, quien, en su *Tratado de las Pruebas*, señala: “no se puede negar que cuando Carnelutti hablaba de la materia jurídica como ‘un tejido de reglas’ estaba pensando de manera coloquial en muchos elementos de su teoría probatoria.- No siempre es posible [...] entender, sin embargo, que la probación [sic] sea una actividad regida por reglas”.

Cuando se reproduzca una cita o una expresión en una lengua distinta al castellano, se utilizará letra cursiva (itálica).

Ejemplo:

Algo similar sucede en Alemania, país en el que con fecha 15 de diciembre de 1989 se dictó la denominada *Produkthaftungsgesetz*, en ejecución de la directiva comunitaria.

Debe notarse que *a contrario sensu* debemos concluir que el contrato no es nulo si le falta el requisito de la escrituración.

2. Referencias de citas de libros. Si se expone una idea de un autor ya sea en forma textual o no, siempre deberá indicarse, en nota al pie, el apellido y nombre del autor, el título de la obra, la editorial, el número de edición (salvo que se trate de la única o primera), la reimpresión en su caso, el lugar de edición, el año, el tomo o volumen, y la página o páginas de donde se toma la referencia. Estos elementos irán separados por comas, salvo los subtítulos que se separarán por medio de punto seguido. El nombre del autor deberá ir en letra versalita, y el título en cursiva (itálica). En los títulos de las obras se pondrá sólo la letra inicial en mayúscula, salvo que otra mayúscula venga exigida por las reglas generales. Las disciplinas jurídicas, conforme a los últimos criterios de la RAE, no llevan mayúsculas iniciales (derecho civil, derecho romano, derecho constitucional).

Ejemplos:

SOTO KLOSS, EDUARDO, *Derecho administrativo. Temas fundamentales*, Abeledo Perrot, 2ª edic., Santiago, 2010, p. 557.

BARROS BOURIE, ENRIQUE, *Tratado de responsabilidad extracontractual*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2006, p. 346.

VODANOVIC H., ANTONIO, *Tratado de derecho civil. Partes preliminar y general. Explicaciones basadas en las versiones de clases de los profesores de la Universidad de Chile Arturo Alessandri R. y Manuel Somarriva U.*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1998, t. I, p. 23.

CLARO SOLAR, LUIS, *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado*, Editorial Jurídica de Chile, reimp., Santiago, 1992, t. VI, p. 53.

D'Ors, Álvaro, *Derecho privado romano*, Ediciones Universidad de Navarra, 8ª edic., Pamplona, 1991, p. 35.

3. Referencia de artículos de revistas. Si se cita textualmente o se hace referencia a una idea proveniente de un artículo de una revista o de un libro colectivo, debe indicarse el nombre del autor (en mayúscula o versalita), el título del artículo (entre comillas), seguido de la palabra "en"; el título de la revista en cursiva, indicando el tomo, año, y número; y, por último, la(s) página(s) de la cita textual o de la referencia. El nombre de la revista puede ser abreviado, si consta en una hoja de abreviaturas colocada al comienzo del trabajo o tesis.

Ejemplo

NAVARRO BELTRAN, ENRIQUE, "Recurso de protección y derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. XX, 1993, N° 2-3, pp. 595 y ss.

DOMÍNGUEZ ÁGUILA, RAMÓN, “Notas sobre el deber de minimizar el daño”, en *Revista Chilena de Derecho Privado* N° 5, 2005, pp. 74-75.

4. Referencia de obras de uno a tres autores. Cuando se trate de un libro o artículo de uno, dos o tres autores, se indicarán sus apellidos, seguidos de la inicial del primer nombre con el punto correspondiente, y luego se continuará la cita conforme a las reglas anteriores.

Ejemplo:

HERNÁNDEZ, L. y UGARTE, L., *Sucesión del cónyuge*, Edit. Universidad, B. Aires, 1996, pp. 198-199.

ALTERINI, A.; AMEAL, Ó. y LÓPEZ CABANA, R., *Derecho de obligaciones*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 4ª edic., 3ª reimp., 1993, pp. 128-131.

5. Referencia de obras de autoría múltiple (más de tres autores) indiferenciada. Si se cita una obra (artículo o libro) que tiene más de tres autores, pero no puede diferenciarse el aporte de cada uno de ellos y tampoco existe un director responsable de toda la obra, se colocará el apellido y nombre del primer autor que figure en el índice, seguido de la expresión “*et al.*” o su equivalente en castellano “y otros”.

Ejemplo:

LACRUZ BERDEJO, JOSÉ LUIS *et al.*, *Elementos de derecho civil IV. Derecho de Familia*, Bosch, 4ª edic., 1997, pp. 528-529.

6. Referencia de obras de autoría múltiple diferenciada con editor, director o coordinador. Si se trata de un libro compuesto por trabajos de varios autores que tiene editor, coordinador o director responsable, se indicará, de acuerdo con las reglas anteriores, el apellido y nombre del autor citado, el título del capítulo o trabajo del libro entre comillas, seguido de la preposición “en” y luego, el apellido y nombre del editor, coordinador o director en letra normal seguido de la abreviación de la función que se le atribuye entre paréntesis: (ed.), (dir.), (coord.); tras lo cual se seguirá con el título de la obra conforme a lo ya establecido.

Ejemplo:

FIGUEROA YÁÑEZ, GONZALO, “Obediencia al derecho y objeción de conciencia. La libertad de conciencia como derecho de la persona”, en Elorriaga De Bonis, Fabián (ed.), *Estudios de derecho civil VII*, Thomson Reuters, Santiago, 2012, pp. 14-15.

7. Citas de obras de autoría múltiple diferenciada sin editor, director o coordinador. En este caso se seguirán las reglas del número anterior, pero se sustituirá la designación del editor, director o coordinador por la abreviatura “AA.VV.” (autores varios).

Ejemplo:

ILLANES RÍOS, CLAUDIO, “Ponencia sobre la teoría de la imprevisión”, en AA.VV., *Estudios sobre reformas al Código Civil y de Comercio*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1999, p. 183.

8. Citas de diarios, semanarios, revistas. Hay que distinguir si el texto que se va a citar tiene firma de uno o más autores o si se trata de una noticia o editorial sin firma de autor. En el primer caso, se pondrá el apellido y nombre del autor, el título del artículo o reportaje entre comillas, la palabra “en” seguida del título del diario o revista en letra cursiva (itálica), la ciudad en la que se edita entre paréntesis, la fecha de publicación y la página o páginas donde se ubica el texto citado. Si el diario o revista numera las páginas por secciones o cuerpos, se indicará el nombre de la parte pertinente. Si se trata de un suplemento, se colocará el título del suplemento después del título del diario o revista y tras punto seguido. Si no hay autor que firma, se colocará sólo la expresión “Cfr.” y a continuación el título del editorial o noticia, el nombre del diario o revista y las demás indicaciones que le siguen.

Ejemplo:

VARGAS LLOSA, ÁLVARO, “El extraño caso de Brasil”, en *La Tercera Reportajes* (Santiago) 2 de septiembre de 2018, pp. 20-21.

Cfr. “Ajuste impostergable a la Ley de la Contraloría”, en *El Mercurio* 2 de septiembre de 2018, A, p. 3.

9. Referencia de obras ya citadas. Si se ocupa más de una vez la misma obra del autor, bastará colocar la cita completa la primera vez en que ésta se menciona y luego podrá utilizarse la expresión *op. cit.* u *ob. cit.*, seguida del tomo, número o párrafo en su caso, y página o páginas de la nueva referencia. En tal evento, puede suprimirse el nombre de pila del autor o colocarse sólo la inicial.

Ejemplo:

- ALESSANDRI, A., *ob. cit.*, p. 546.

En caso de que se utilicen dos o más obras del mismo autor, deberá indicarse en la segunda cita a cuál obra se refiere, por medio de la indicación de las primeras palabras de su título.

Ejemplos:

- ALESSANDRI, A., *De la responsabilidad...*, *cit.*, pp. 436-437.

- ALESSANDRI, A., *Tratado práctico de las capitulaciones...*, *cit.*, p. 234.

10. Referencia de fuentes históricas o normativas. Las citas de textos normativos, sea actuales o históricos se hará en el texto principal, indicando a continuación y entre paréntesis la procedencia del texto. Para los textos normativos pueden utilizarse abreviaturas

si son de uso frecuente en la tesis (por ejemplo, CC= Código Civil; CCom=Código de Comercio; CPol= Constitución Política; D.= Digesto; P= Siete Partidas). Las fuentes históricas suelen citarse indicando la abreviatura del texto y el libro, título y párrafo o precepto mediante números arábigos separados por puntos (así, P. 3. 4. 7, quiere decir Tercera Partida, título cuarto, ley séptima).

Ejemplos:

...Así lo dispone la ley de adopción (art. 23 Ley N° 19.620,)

...Los contratos deben interpretarse y ejecutarse de buena fe (arts. 1562 y 1546 CC)

...Todos tenemos derecho a la vida (art. 19 N° 1 Const.)

...Como dice Ulpiano el derecho es la ciencia de lo justo y de lo injusto (D. 1. 1. 10)

11. Referencia de sentencias judiciales publicadas. Si se hace referencia a un fallo debe indicarse el tribunal, la fecha de la sentencia (sin abreviaturas), el título de la revista en que el fallo se ha publicado en cursiva, y el sitio donde se encuentra la sentencia (según la división de la revista; en todo caso sólo se mencionará la página donde comienza el fallo). El título de la revista puede ir abreviado, aunque siempre en cursiva (por ejemplo, *RDJ* o *R.* puede ser *Revista de Derecho y Jurisprudencia*; *GJ* o *G.* puede ser *Gaceta Jurídica*; *FM* o *F.* puede ser *Fallos del mes*). Si no se ha publicado debe precisarse el número del rol del proceso.

Ejemplos:

Así lo ha entendido la Corte Suprema ya desde los años treinta (C. Sup. 11 de mayo de 1934, *RDJ* t. 31, sec. 1ª, p. 394)

Es lo que se deduce de una sentencia reciente de la Corte de Valdivia (C. Valdivia 24 de enero de 1999, *GJ* N° 123, p. 38).

12. Referencia de sentencias no publicadas: En la actualidad es usual que la sentencia no esté publicada, pero sí disponible en alguna base electrónica jurisprudencial (Microjuris, VLex o WestLaw Chile), en tal caso se debe referir la sentencia con la abreviatura del Tribunal, la fecha de la sentencia, el número de rol de la causa, y además el número indicador del fallo, precedido de una sigla (en cursiva) que designe la base (*MJ*, para Microjuris, *VL*, para Vlex y *WL* para West Law Chile).

Ejemplos:

Como lo resolvió la Corte Suprema en el año de 1996 (C. Sup. 2 de abril de 1996, rol N° 32610-1995, *WL* CL/JUR/82/1996)

Sin pensar que la Corte podía fallar así (C. Sup. 27 de diciembre de 2006, rol N° 5.835-2004, *MJ* MJCH_MJJ9015)

Si se trata de sentencias que no están tampoco en ninguna base, bastará que se indique el Tribunal, la fecha de la sentencia y el rol de la causa, ya que con esos datos es posible acceder a ella en el sitio web del poder judicial. Lo mismo sucede con sentencias del Tribunal Constitucional, para las que bastará con poner la fecha de la sentencia y el rol del expediente.

Ejemplos:

La Corte Suprema dirimió la controversia optando por lo más sano (C. Sup. 20 de abril de 2016, rol N° 2420-2015).

Pero el Tribunal Constitucional se resistió a declarar la inaplicabilidad de la norma (TC 27 de septiembre de 2012, rol N° 2102)

El objeto de la réplica es reforzar y justificar las pretensiones, según ha establecido recientemente la Corte de Apelaciones de Valparaíso (C. Valparaíso, 2 de agosto de 2002, rol N° 3.635-99).

13. Citas de textos electrónicos. La referencia a documentos electrónicos con ubicación en internet o en algún soporte digital o electrónico se hará sólo cuando se pretende ofrecer otra forma de acceso a un documento impreso o cuando no haya sido posible ubicar una fuente impresa a pesar de la relevancia del texto. Esto por cuanto las fuentes de internet tienen una movilidad que impide asegurar que el texto que usa el autor estará disponible en iguales condiciones cuando quiera ocuparlo el lector del trabajo.

Si existe una fuente impresa debe citarse ésta, y sólo como alternativa podrá indicarse una dirección de un sitio web donde puede consultarse también el texto. En tal caso se usará la expresión “disponible también en” y se colocarán los datos precisos de la dirección electrónica donde se encuentra el texto.

Cuando no haya sido posible consultar una fuente impresa y el texto electrónico resulta de tanta importancia para el trabajo que no puede omitirse su cita, se hará la referencia con indicación de la dirección electrónica seguida entre paréntesis de la fecha en la que el autor consultó ese documento por última vez.

Ejemplos:

Vial Undurraga, María Ignacia, “Algunas reflexiones sobre la idoneidad de las normas regulatorias de los regímenes matrimoniales del Derecho Internacional Privado chileno”, en *Ius et Praxis* vol. 22, 2016, N° 1, pp. 165-186, disponible también en https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000100006&lng=es&nrm=iso (consulta 28 de mayo de 2017).

Bernet Páez, Manuel, “Derechos de los comuneros en una patente de invención”, en *El Mercurio Legal*, disponible en <http://www.elmercurio.com/Legal/Noticias/Opinion/2018/08/31/Derechos-de-los-comuneros-de-una-patente-de-invencion.aspx> (consulta 31 de agosto de 2018).

13. Bibliografía. La Bibliografía, si es el caso, debe mencionar en primer lugar, y bajo el título “FUENTES” las fuentes utilizadas (Códigos históricos, Códigos extranjeros, leyes extranjeras, tratados, recopilaciones, diccionarios, enciclopedias, periódicos, diarios de sesiones legislativas) y luego un listado de las obras de autor consultadas, bajo el título de “LITERATURA”. Las fuentes deben ir reseñadas por su título, en orden alfabético. Las obras de autor deben ir mencionadas con los mismos datos que los exigidos para su cita inicial, ordenadas alfabéticamente por el apellido de los autores. Las obras de varios autores se incluirán por el apellido del primero de ellos o por el del editor, director o coordinador. Si se incluyen artículos de revista o de libros colectivos, deben indicarse la página inicial y final del texto del artículo.

No se indicarán en la Bibliografía fuentes de uso general (por ejemplo, la Constitución chilena, los Códigos chilenos, leyes o decretos supremos chilenos, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Gaceta Jurídica, Fallos del Mes, Repertorio etc.). Si se trata de trabajos o tesis que revisan fuentes históricas, la Bibliografía indicará dónde se encuentran ubicadas esas fuentes o dónde fueron revisadas (ejemplo, Archivos, Centros de Documentación, etc.).

IV. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y TRABAJOS

1. Tamaño de Hojas y márgenes. Todas las hojas que compongan el informe serán de tamaño carta (Letter USA) y, salvo la que sirve de portada y la que se destina a comentarios del evaluador, estarán numeradas en el margen superior derecho con números arábigos.

Los informes se entregarán mecanografiados. Se recomiendan los siguientes márgenes: superior: 3 cms., inferior: 2 cms.; izquierda: 3 cms.; derecha: 2,5 cms.

2. Texto. El texto se escribirá en letra formato Times o Times New Roman. La parte principal del texto deberá ir con tamaño de letra número 12. El contenido de las notas de referencia o de pie de página deberá ser de tamaño 10. El interlineado debe ser de espacio y medio (1,5) en el texto principal y de un espacio (1) en el texto de las notas. Se evitará colocar el texto en negrita. Cuando el autor quiera resaltar una parte de un texto debe hacerlo colocándolo en cursiva (itálica). También se pondrán en cursiva los textos en idioma distinto del castellano, y especialmente las expresiones en latín.

3. Portada. La primera página debe contener los siguientes datos:

- a) La leyenda "Universidad de los Andes, Facultad de Derecho" situada en el margen izquierdo superior.
- b) Curso o Seminario de Investigación que se está cursando
- c) Nombre y apellidos del alumno
- d) Título del trabajo
- e) Número y título del contenido del informe que se presenta.
- f) Nombre del Profesor
- g) Fecha de presentación con indicación del día, mes y año.

No se admitirán más portadas que la primera página ya indicada (no deben ponerse páginas en blanco).

4. Hoja para comentarios del evaluador. Después de la portada el informe deberá contener una hoja con el nombre del alumno y el número de Informe y la expresión "Comentarios del evaluador" en su parte superior. Debe dejarse un amplio espacio en blanco para que el evaluador pueda escribir las observaciones que le sugiera la lectura del informe.

5. Citas y referencias. Todas las citas que se hagan en el texto principal deben indicar su referencia en nota de pie de página según las reglas contenidas en la sección I de este instructivo.

6. Índice y Bibliografía. El informe debe incluir después de la Hoja de Comentarios del Evaluador, un índice del contenido. Al final se incluirá la Bibliografía utilizada para redactar el informe.

7. Encuadernación. El informe no se encuadernará en carpeta alguna. Las hojas que lo compongan deberán ir unidas convenientemente con anillado o corchete.

8. Copias y entrega del informe. Los alumnos deberán imprimir dos ejemplares del informe y entregarán uno en la Secretaría de la Facultad dentro del plazo establecido. El otro lo guardarán como copia de seguridad. Si el profesor así lo solicita podrán hacer el envío del informe en formato digital a la dirección electrónica que el profesor indique.

V. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TESINAS Y TESIS

1. Condiciones generales. Se llamará **Tesina** a un escrito de investigación o de sistematización de material legal, histórico o jurisprudencial de corta extensión. No requiere mayor originalidad, pero sí manejo de documentos y relación de fuentes y conceptos jurídicos. La extensión ideal de la Tesina es la media de un artículo de producción jurídica editado en una publicación científica de calidad (20 a 30 páginas). La **Tesis de Grado** consiste en una continuación y profundización de la Tesina, en la que el alumno aporta nuevos antecedentes y recursos de investigación, con miras a elaborar un trabajo consistente que contribuya al desarrollo de la ciencia jurídica. De este modo, la Tesis de Grado constituye un trabajo de investigación, no exhaustivo y completo como una Tesis doctoral, pero sí relevante y significativo para el Derecho. Se espera que la tesis tenga entre 80 y 120 páginas.

2. Papel, márgenes y numeración. La Tesina o Tesis debe presentarse mecanografiada en hojas tamaño carta (Letter USA), con los siguientes márgenes: superior: 3 cms., inferior: 2 cms.; izquierda: 3 cms.; derecha: 2,5 cms.

Las páginas deben ir numeradas en el ángulo superior derecho. No se numerarán gráficamente las páginas a las que se refieren los N° 1 a 7 del número siguiente, y tampoco se contabilizarán para la numeración de las siguientes.

3. Componentes. La edición definitiva de la Tesina o Tesis deberá contener:

1º) Hoja de portada

2º) Hoja para citas, agradecimientos o dedicatorias (optativa).

3º) Hoja titulada RESUMEN en la que se sintetizan las principales conclusiones de la Memoria en un texto de no más de 15 líneas. Se recomienda incluir en la misma hoja traducción del resumen en inglés (ABSTRACT).

4º) Índice completo con indicación de la página de los diversos capítulos o apartados que la componen (se titulará “ÍNDICE”).

5º) Hoja dedicada a precisar las abreviaturas más utilizadas o a realizar otro tipo de advertencias que fueren necesarias, y cuyo título será “ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS” y/o “ADVERTENCIAS PRELIMINARES”. En esta página no se incluirán abreviaturas que son de uso y comprensión generalizada, como, por ejemplo: art.= artículo, Nº= número, p. o pág.= página, t.= tomo, etc.= etcétera.

6º) Introducción: debe contener una exposición clara del tema de la tesina o tesis, de los objetivos que se proponen con la investigación, y del estado de la cuestión antes de ser investigado. Es conveniente también exponer la hipótesis en la que se ha fundado el trabajo. Igualmente, se describirá el método utilizado. Deberá titularse como “INTRODUCCIÓN”.

7º) Cuerpo: podrá estar dividido en partes, capítulos, apartados, párrafos, números, según lo acostumbrado en las monografías jurídicas.

8º) Conclusiones: deben exponerse sucintamente y, en lo posible, en forma numerada, las ideas que constituyen el resultado de la investigación realizada. No se numerará como capítulo, sino que llevará el título de “CONCLUSIONES”

9º) Bibliografía: deberán indicarse todos los textos que se utilizaron en la investigación. Se distinguirán las fuentes (Cuerpos Jurídicos históricos, textos legales de uso poco frecuente, compendios, colecciones, diccionarios), de las obras temáticas (libros, estudios, artículos de revista utilizados). Se titulará como “BIBLIOGRAFÍA”

10º) Anexos: sólo si es necesario añadir traducciones, índices jurisprudenciales o de voces, formularios, o, en general, la reproducción de otros materiales útiles para la comprensión de la Memoria. Su título será “ANEXOS”. Si son varias las piezas incluidas se numerarán con números romanos (I, II, III, etc.).

3. Texto. El texto se escribirá en letra formato Times o Times New Roman. La parte principal del texto deberá ir con tamaño de letra número 12. El contenido de las notas de referencia o de pie de página deberá ser de tamaño 10. El interlineado debe ser de espacio y medio (1,5) en el texto principal y de un espacio (1) en el texto de las notas. Se evitará colocar el texto en negrita. Cuando el autor quiera resaltar una parte de un texto debe hacerlo colocándolo en cursiva (itálica). También se pondrán en cursiva los textos en idioma distinto del castellano, y especialmente las expresiones en latín.

4. Notas. Las anotaciones que se hagan al texto principal deben ser numeradas con numeración arábiga correlativa para toda la Memoria. El texto de cada nota debe ir colocado al pie de la página donde aparece el número de llamada. Por excepción, el texto de una nota podrá continuar en el pie de la página inmediatamente posterior.

5. Citas y referencias. Todas las citas que se hagan en el texto principal deben indicar su referencia en nota de pie de página y en la bibliografía, según las reglas contenidas en la sección I de este instructivo.

6. Encuadernación, entrega y calificación de la Tesina: La Tesina deberá ser encuadernada mediante un sistema de anillado con tapas de mica transparente. La leyenda explicativa de la Portada deberá decir: “Tesina necesaria para aprobar Seminario de Investigación IV”. Deberá ser entregada en la Secretaría de la Facultad en el plazo que se establezca para ello. Además, el alumno deberá enviar un ejemplar en formato digital al correo electrónico del profesor.

7. Portada y lomo. La portada deberá contener las siguientes leyendas y en el orden que se indica:

- Nombre de la Universidad: Universidad de los Andes. Se puede colocar también el logo o escudo de la Universidad.

- Unidad Académica: Facultad de Derecho

- Nombre completo del autor

- Título de la Tesina o Tesis

- Subtítulo de la Memoria (en su caso).

- Leyenda explicativa: "Tesina necesaria para aprobar el Seminario de Investigación IV dirigida por el Profesor don.....", o, en su caso, "Tesis para optar al grado de Licenciado en Derecho dirigida por el Profesor don"

- Lugar: Santiago de Chile

- Año.

En la Tesina esta portada aparecerá en la primera hoja después de la mica del anillado. En la Tesis, la portada aparece en la tapa de cuero o vinil de color burdeo, con letras doradas. Además, ella se reproducirá en la segunda hoja interior, después de la hoja de portadilla (hoja en blanco que va inmediatamente después de la tapa).

La Tesis deberá también contener una leyenda en el Lomo. Esta leyenda consistirá en las siguientes las siguientes expresiones: nombre del autor (inicial del nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido, título de la Memoria (abreviado si es muy largo), Universidad de los Andes (se puede abreviar U. de los Andes), y año de aprobación. Las letras deberán ir en el sentido de izquierda a derecha.

Se adjunta a este instructivo un modelo de portada y de lomo.

Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Juan Alberto Martínez Hernández

**DAÑOS CAUSADOS POR LA RUINA DE EDIFICIOS Y
RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.
UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE
CARACTER ESPECIAL**

Tesina necesaria para aprobar Seminario de Investigación IV
dirigida por el
Profesor Demóstenes Borja Solar.

[o Tesis para optar al grado
de Licenciado en Derecho
dirigida por el
Profesor Demóstenes Borja Solar]

Santiago de Chile

2009